

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00011324

ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que, los numerales 9 y 16 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) señalan como atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores; y disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a la Ley de Mercado de Valores.

Que, el primer inciso del artículo 20, del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que no se admitirá la inscripción de un emisor que no esté acompañada de la inscripción de un valor específico o de por lo menos uno del giro ordinario de su negocio.

Que, el literal e), numeral 2, del artículo 23, del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros podrá cancelar, de oficio, la inscripción de un participante o un valor en el Catastro Público del Mercado.

Que, el literal a) del artículo 134 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el fideicomiso mercantil terminará por el cumplimiento de su finalidad.

Que, mediante **Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00007669 del 27 de agosto de 2018** se aprobó el proceso de titularización llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil denominado “Fideicomiso Mercantil de la III Titularización de Cartera Importadora Tomebamba”¹, administrado por la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**²; se dispuso la inscripción de los valores denominados “**VTC TOMBAMBA III**” en el Catastro Público del Mercado de Valores, a emitirse como producto del proceso de Titularización, hasta por la suma de **USD 10'000.000.00**, así como la inscripción del mencionado fideicomiso en dicho Catastro.

Que, el Fideicomiso Mercantil denominado **FIDEICOMISO MERCANTIL DE LA III TITULARIZACIÓN DE CARTERA IMPORTADORA TOMBAMBA** se encuentra inscrito como Fideicomiso bajo el No. 2018.G.13.002328 del 28 de agosto de 2018, y los valores

¹ Escritura pública otorgada el 28 de junio de 2018 ante Notaria Cuadragésima Octava del cantón Guayaquil

² En esa fecha denominada MMG TRUST ECUADOR ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A

denominados “**VTC TOMBAMBA III**” bajo el número 2018.G.04.002329 del 28 de agosto de 2018.

Que, la Gerente de la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** Sra. Ma. de Lourdes Velasteguí, mediante comunicación ingresada a este organismo de control el 29 de febrero de 2024 con trámite No. 25420-0041-24, presentó documentación para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado **FIDEICOMISO MERCANTIL DE LA III TITULARIZACIÓN DE CARTERA IMPORTADORA TOMBAMBA** y de sus valores **VTC TOMBAMBA III**.

Que adjunto a la solicitud mencionada en el considerando anterior, consta la Escritura Pública, otorgada ante la Ab. María Tatiana García Plaza, Notaria Vigésima Tercera del Cantón Guayaquil, del 20 de diciembre de 2023 con la cual se efectuó la Terminación y Liquidación del Fideicomiso Mercantil, denominado: “**FIDEICOMISO MERCANTIL DE LA III TITULARIZACIÓN DE CARTERA IMPORTADORA TOMBAMBA** y de sus valores **VTC TOMBAMBA III**”; del cual se resalta: “**CLÁUSULA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Con sustento en los antecedentes expuestos la FIDUCIARIA procede a dar por terminado y liquidar con fecha de hoy el FIDEICOMISO**”, una vez que la Rendición Final de Cuentas y el Balance Final han sido presentados y aprobados íntegramente por las partes”.

Que, a través del Memorando No. SCVS-INMV-DNC-2023-0091-M de fecha 28 de marzo de 2024, se puso en conocimiento de esta dirección el Informe de Control No. SCVS.INMV.DNC.2024.108 del 26 de marzo de 2024, que contiene el análisis realizado por Dirección Nacional de Control respecto al control del pago total y control de la cancelación de la inscripción de la Oferta Pública del **FIDEICOMISO MERCANTIL DE LA III TITULARIZACIÓN DE CARTERA IMPORTADORA TOMBAMBA**.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS-INMV-DNAR-2024-286 de fecha 4 de julio de 2024, en virtud de la conclusión emitida por la Dirección Nacional de Control en el informe citado en el considerando precedente y, escritura pública de terminación y liquidación del contrato de fideicomiso denominado **FIDEICOMISO MERCANTIL DE LA III TITULARIZACIÓN DE CARTERA IMPORTADORA TOMBAMBA**.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INA-F-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del Fideicomiso Mercantil denominado **FIDEICOMISO MERCANTIL DE LA III TITULARIZACIÓN DE CARTERA IMPORTADORA TOMBAMBA**, así como los valores emitidos **VTC TOMBAMBA III** dentro de dicho proceso de Titularización.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el representante legal de la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la inscripción del Fideicomiso Mercantil denominado **FIDEICOMISO MERCANTIL DE LA III TITULARIZACIÓN DE CARTERA IMPORTADORA TOMBAMBA** inscrito con el número 2018.G.13.002328 y de sus valores inscritos con No. 2018-G-04-002329, siente razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero que precede.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el, 5 de julio de 2023.

ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/MMRA
Trámite: 25420-0041-24
RUC del fideicomiso: 0993110124001